



Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas, A. C.

San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, a 29 de septiembre de 2006.

ACCION URGENTE

Detenciones arbitrarias y despojo del territorio de los tsotsiles del cerro El Huitepec, del Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

Los tsotsiles del cerro de Huitepec han poseído una extensa porción de bosques que por generaciones han mantenido y disfrutado como parte de su territorio. Sin embargo, como muchos Pueblos indígenas de América Latina, están en desventaja frente al Estado que no considera sus formas de propiedad y transmisión de la tierra. No cuentan con los títulos de propiedad y son vulnerables frente a la facultad que el sistema normativo dominante concede al Presidente de la República y al Gobernador del Estado para expropiar las tierras y territorios de los Pueblos indígenas, o en otros casos de proponer iniciativas al Congreso de Unión, y al Congreso del Estado de Chiapas, respectivamente, para decretar Reservas Ecológicas sin consulta.

En años anteriores el Estado Mexicano a través del Gobierno del estado de Chiapas, la Secretaría de la Reforma Agraria, Procuraduría Agraria y el Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de las Casas, entre otras dependencias gubernamentales han venido presionando para que este predio sea declarado área protegida.

Hechos recientes:

En días recientes Pedro Jiménez Gómez y Juan Jiménez Sánchez fueron detenidos arbitrariamente. Ambos son indígenas hablantes del idioma mayense "tsotsil", pobladores de lo que ahora se denomina comunidad El Huitepec Ocotal Segunda Sección y ambos son bases de apoyo del Ejército Zapatista de Liberación Nacional.

Según su testimonio, el día 8 de septiembre de 2006, como lo vienen haciendo desde hace muchos años, y antes lo hicieron sus padres y abuelos, fueron a preparar su tierra para el cultivo de hortalizas para autoconsumo, en esta ocasión en una porción de aproximadamente 10 metros cuadrados de terreno, para ello llevaron sus herramientas de trabajo en este caso un rastrillo y dos azadones.

Indican que cuando eran aproximadamente las 10 de la mañana de ese mismo día fueron sorprendidos por elementos de la Policía del municipio de San Cristóbal de Las Casas así como por personas que les dijeron eran inspectores de la Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente (PROFEPA), quienes les afirmaron que estaban cometiendo un delito al estar cultivando en esas tierras pues éstas, dijeron los funcionarios, son propiedad del municipio de San Cristóbal y que el gobierno había acordado considerarlas "Reserva Ecológica".



Pedro Jiménez Gómez y Juan Jiménez Sánchez una vez detenidos fueron trasladados ante el Ministerio Público de la Federación, en las instalaciones de la Subdelegación de San Cristóbal de Las Casas, donde permanecieron mas de 24 horas privados de su libertad acusados de los delitos de “Tala de árboles” y “cambio de uso de suelo forestal”.

Debido a la intervención de este Centro y de la presión que ejercieron diversas organizaciones sociales, civiles y personas en lo individual adherentes a la Sexta Declaración de La Selva Lacandona, así como bases de apoyo del EZLN, pero sobre todo por que no existen pruebas que hicieran veraz la acusación de tala de árboles, el Agente del Ministerio Público Federal, Licenciado Artemio Cruz Cruz, inició la averiguación previa número **P.P.PGRCIS/SLC-1/065/2006**, retomando de la acusación hecha por la PROFEPA, únicamente el delito de “cambio de uso de suelo”, lo que permitió que los acusados estuvieran en posibilidad de llevar su defensa en libertad siempre y cuando pagaran una fianza de 15 mil pesos cada uno.

El día 9 de septiembre, se pagó la fianza de Pedro y Juan, gracias a la recolecta y cooperación de dinero que hicieron las organizaciones sociales, civiles y personas en lo individual adherentes a la Sexta Declaración de La Selva Lacandona. De tal forma que ese día se liberó a Pedro Jiménez Gómez y Juan Jiménez Sánchez pagando una fianza de 30 mil pesos por cultivar en sus tierras y para su autoconsumo, verduras.

Como bases de apoyo del EZLN, los pobladores de la Comunidad Huitepec Ocotál acudieron ante su autoridad autónoma, en este caso ante la Junta de Buen Gobierno “Corazón Céntrico de Los Zapatistas Delante del Mundo”, con sede en Oventic.

En el “procedimiento de investigación” realizada por La Junta de Buen Gobierno, se tomaron diversos testimonios, en una de esas ocasiones, integrantes de este Centro de Derechos Humanos estuvieron presentes durante la diligencia, en esa ocasión 5 pobladores de la comunidad Huitepec Ocotál, entre ellos una pareja de ancianos comentaron, sustancialmente que, desde sus ancestros han poseído y considerado como suyo el cerro de Huitepec incluido el predio en que fueron detenido Pedro y Juan, y que de acuerdo a sus usos y costumbres lo han cuidado, conservado y que es el único lugar que aún es protegido por sus dueños verdaderos, ya que existen otras reservas protegidas por instancias oficiales o personas ajenas al Pueblo indígena.

El día 27 de septiembre de 2006, a través de una denuncia pública la Junta de Buen Gobierno de Oventic, previa investigación y en atención a la petición de las bases de apoyo del EZLN de la comunidad Huitepec Ocotál, resolvieron sustancialmente, que:

“...Nuestros compañeros que fueron privados de su libertad son “inocentes” y no tienen porqué seguir ningún juicio ante alguna dependencia gubernamental...”

“...los bases de apoyo zapatista de la comunidad “Huitepec Ocotál segunda sección” , propone declarar las 102 hectáreas como “Reserva Ecológica Comunitaria Zapatista”, que será cuidado, protegido y reforestado a cargo de la propia comunidad con el respaldo de la junta de buen gobierno”

“... Consideramos una injusticia y una violación de los derechos humanos al no ser respetados los derechos ancestrales de los Pueblos indígenas...”

“... Como Junta de Buen Gobierno estaremos atentos a que sean respetados nuestros compañeros, y les pedimos a todas las personas solidarias estén atentos..”



Un días después, es decir el 28 de septiembre de 2006, en el diario de circulación estatal “Cuarto Poder” aparece nota de prensa firmada por Laura Mondragón con el encabezado “Analizan petición de Ejecutivo Estatal”, en la que textualmente se indica: *“El gobernador del estado envió al Congreso de la entidad, un decreto en donde pretende asignar área natural protegida a Huitepec-Los Alcanfores- en el municipio de San Cristóbal de Las Casas, cerro proveedor de agua a tres municipios de la zona, por lo que la administración de este líquido le correspondería a la Federación y no al estado.”*

Este Centro de Derechos Humanos considera que este evento revela una vez más la discriminación de que es objeto la población indígena por parte del Estado Mexicano, pues ni Pedro ni Juan ni el resto de su comunidad, fueron avisados ni mucho menos consultados y tomado en cuenta su palabra en el supuesto procedimiento legal por el que fueron despojados de su territorio, de tal manera que esa mañana del 8 de septiembre, jamás pensaron que su tierra ya no era suya, ni tampoco que cultivarla les implicaría ser sancionados por el Estado. La lucha de los indígenas tsotsiles por la propiedad y posesión de su territorio es un asunto de legitimidad frente a la legalidad, legitimidad de ser los dueños ancestrales, y legalidad resultada de un sistema normativo dominante y discriminatorio.

El anuncio de un decreto apenas unos días después de los hechos, demuestra que esa tierra no era Reserva Natural al momento de la detención y por tanto los delitos de los que se les acusa son falsos. Además evidencia con mayor razón la arbitrariedad de su detención como una medida de presión para el despojo.

Frente a la vulnerabilidad a la que están expuestos los pobladores indígenas de Huitepec, por la falta de protección a sus derechos en el marco normativo nacional, el derecho internacional de los derechos humanos les protege. De tal forma que es de considerarse que los tsotsiles de esta comunidad se han desarrollado como Pueblo indígena precisamente en el cerro de El Huitepec, por lo que les resulta indispensable para su sobrevivencia, su identidad y su reproducción como Pueblo. Despojarlos de su territorio sería un acto de etnocidio. Crear un área natural protegida en el territorio ancestral de la comunidad, es no reconocer el derecho de los Pueblos a su territorio, siendo que este ha sido cuidado y protegido por los propios usos y costumbres de los habitantes de la comunidad

El Estado mexicano esta obligado a proteger el territorio de los Pueblos indígenas, de consultarlos cuando vaya emitir cualquier acto de autoridad en que resulten implicados, incluso a respetar su autonomía y el ejercicio del poder que como autoridades autónomas les corresponde, y dicha obligatoriedad no sólo resulta de la fuerza moral de los Acuerdos de San Andrés, sino también por los tratados internacionales firmados por el Ejecutivo Federal y ratificados por el Legislativo, entre ellos el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, los Pactos Internacionales de Naciones Unidas, la Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”, entre otros.

En vista de lo antes narrado así como por las consideraciones referidas, este Centro de Derechos Humanos pide que se exija a través de cartas a los funcionarios señalados al final de la presente, que el Estado Mexicano:

1.- Ordene a la Procuraduría General de La República que decrete el no ejercicio de la acción penal en contra de Pedro Jiménez Gómez y Juan Jiménez Sánchez y consecuentemente mande al archivo como asunto concluido la acusación contenida en la averiguación previa número **P.P.PGRCIS/SLC-1/065/2006**, así como le sean devueltas las fianzas que cada uno debió pagar para obtener su libertad.



2.- Respete la decisión tomada por los pobladores tsotsiles del Huitepec de crear una Reserva Ecológica Comunitaria Zapatista y les sea respetado el derecho de propiedad, posesión y administración de esa tierra como señala el Convenio 169 de la OIT, solicitando al Gobierno de Chiapas que retire la propuesta de decreto que pretende asignar área natural protegida a Huitepec-Los alcanfores.

3.- Que establezca un procedimiento de consulta a los Pueblos indígenas cuando realice actos de autoridad que afecten el derecho a la propiedad y posesión de sus territorios.

Mandar cartas a las siguientes direcciones:

Lic. Vicente Fox Quesada,

Presidente Constitucional de México.

Residencia Oficial de los Pinos - Casa Miguel Alemán Col. San Miguel Chapultepec 11850, Distrito

Federal México Teléfono: (+52) 55 50911100 Fax: (+52) 55 52772376

Correo electrónico: vicente.fox.quesada@presidencia.gob.mx

Lic. Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández

Procurador General de La República

Paseo de la Reforma 211-213, piso 16, Col Cuauhtémoc, 06500, México, DF.

Fax (+52) 55 53460908, e-mail: ofproc@pgr.gob.mx

Lic. Carlos M. Abascal Carranza

Secretario de Gobernación

Bucareli No. 99 1er. Piso Col. Juárez México D.F.

Tel: (+52) 55 57052171, Fax: (+52) 55 57032171 e-mail: cabascal@segob.gob.mx

Agr. Abelardo Escobar Prieto

Secretario de la Reforma Agraria

Edificio de Av. Heroica Escuela Naval Militar núm. 701, piso 1 Col. Presidentes Ejidales c.p. 04470

Fax: (+52) 55 56956368

Correo: aescobar@sra.gob.mx

Lic. Pablo Salazar Mendiguchía

Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas

Palacio de Gobierno, 1er Piso, C.P. 29000 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, MEXICO.

Conmutador +52 (961) 6129047, 6129048, 6121093, 6123352 y 6120528 (pedir tono de fax)

Correo electrónico: secpart@prodigy.net.mx

Diputado Miguel Ángel Córdova Ochoa

Presidente de la Comisión de Ecología del Congreso del Estado de Chiapas

H. Congreso del Estado de Chiapas

Fax: (+52) 961 6135933